

Nº y año del exped.	405_24-AADR
Referencia	14/05/24

DENOMINACIÓN:

Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a compromisos medioambientales y climáticos y otros compromisos de gestión, y a zonas con limitaciones naturales u otras específicas.

La Política Agraria Común (en adelante, PAC) desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la PAC 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones o medidas de la nueva PAC, a través de un plan estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho plan engloba intervenciones en forma de pagos directos, intervenciones en determinados sectores, así como intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC).

Por su parte, el Capítulo IV del Título III de dicho Reglamento establece en su artículo 70 que los Estados miembros incluirán compromisos agroambientales y climáticos entre las intervenciones de sus planes estratégicos de la PAC y podrán incluir asimismo otros compromisos de gestión.

Y el artículo 71 establece que los Estados miembros podrán conceder pagos para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas según las condiciones establecidas en el propio artículo y las especificaciones adicionales de sus planes estratégicos de la PAC.

Posteriormente, mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31 de agosto de 2022, se aprueba el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En el referido PEPAC se encuentran las referidas intervenciones de los artículos 70 y 71 del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre de 2021.

Con el fin de poder realizar una correcta implantación y gestión del conjunto de intervenciones que se incluyan en el PEPAC, se hace necesario disponer de las adecuadas herramientas que permitan una aplicación armonizada de todas las medidas en el territorio nacional, para lo que se ha aprobado la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

Sobre la base de todo este contexto normativo, se aprueban por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, las siguientes bases reguladoras:

- Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión correspondientes al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

- Orden de 28 de marzo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones correspondientes a la intervención sobre el desarrollo rural relativa a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas correspondiente al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

En el caso de las ayudas relativas a compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, estas irán destinadas a aquellas personas físicas o jurídicas titulares de las explotaciones agrarias sobre las que solicite la ayuda y que dichas explotaciones estén inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (REAF). Uno de los requisitos de estas ayudas es el compromiso de los solicitantes para que durante cinco años seguidos desarrollen ciertas actividades agrarias.

Para dichas ayudas las bases reguladoras contemplan las siguientes intervenciones y operaciones subvencionables:

1. Compromisos de cultivos sostenibles, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
Cultivos herbáceos de secano/ Invernaderos: hortícolas intensivos/ Cultivos industriales: Algodón y remolacha/ Castaño/ Uva pasa.
2. Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos.
3. Apicultura para la biodiversidad.
4. Protección de la avifauna.
5. Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica, en las que son objeto de ayuda las siguientes operaciones:
 - Conversión a prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica.
 - Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura y ganadería ecológica
 - Conversión a prácticas y métodos de apicultura ecológica.
 - Mantenimiento de prácticas y métodos de apicultura ecológica.
6. Compromisos de conservación de recursos genéticos, en la que es objeto de ayuda el fomento de razas autóctonas.

Y en el caso de las ayudas relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, van dirigidas a aquellas personas físicas, bien a título individual o como miembros de una sociedad cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra, o de trabajo asociado calificada como agraria, o como titularidad compartida, siempre que se trate de un agricultor activo titular de una explotación agraria inscrita en el REAF y localizada en aquellos municipios que, por su situación geográfica, pueden acceder a las ayudas.

Los objetivos que se pretenden conseguir con esta medida son:

- a) Evitar el abandono de las tierras, conteniendo la erosión de los suelos y mejorando su gestión.
- b) Evitar la pérdida de biodiversidad del medio y favorecer la conservación de los recursos naturales, suelo y agua.
- c) Mantener los sistemas de agricultura sostenible en riesgo de abandono mejorando la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y plaguicidas.

Para este tipo de ayudas las bases reguladoras contemplan como subvencionables las operaciones consistentes en pagos compensatorios por explotaciones situadas en:

1. Zonas de montaña.
2. Zonas con limitaciones naturales significativas.
3. Zonas con limitaciones específicas.

Posteriormente, mediante Orden de 31 de marzo y de 3 de abril de 2023, se convocaron las referidas ayudas para dicho ejercicio por los siguientes importes:

A) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión: 345.970.488 € para los 5 años de compromisos de ayudas.

B) Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas: 14.000.000 € anual.

Con posterioridad a la publicación de dichas convocatorias, por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se solicita a la Comisión Europea una reprogramación del PEPAC 2023-2027, llevándose a cabo un ajuste de los créditos disponibles en consideración a que el número de solicitudes recibidas en la convocatoria 2023 ha sido muy superior al previsto, y por la referida Consejería se considera conveniente apoyar ciertas operaciones estratégicas, por lo que, mediante sendas Órdenes de 29 de abril de 2024 (BOJA nº 89 de 9 de mayo de 2024), se fijan cuantías adicionales a las inicialmente previstas, por los siguientes importes:

A) Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión: 130.603.550,66 €. (Crédito total disponible: 476.574.038,66 €).

B) Zonas con limitaciones: Incremento de 4.000.000 €. (Crédito total disponible anual: 18.000.000 €. Crédito para los cinco años: 90.000.000 €)

Así pues, el crédito total disponible para este tipo de ayudas, tras el incremento, asciende a 566.574.038 €.

Por último, es necesario destacar que las referidas subvenciones se encuadran dentro de los compromisos adquiridos en el marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, considerando la importancia de estas ayudas respecto a una gestión ambiental sostenible de las explotaciones agrarias, y el importe a que ascienden las mismas tras los respectivos incrementos, evitando una pérdida de rentabilidad de los agricultores que han realizado importantes inversiones en la adaptación de sus explotaciones para el cumplimiento de estos compromisos agroambientales, se considera oportuno y conveniente que sea conocida por el Consejo de Gobierno el referido incremento de crédito disponible.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de mayo de 2024,

ACUERDA

Tomar conocimiento del incremento de crédito disponible para la concesión de subvenciones correspondientes a las Intervenciones sobre el Desarrollo Rural relativas a compromisos medioambientales y climáticos y otros compromisos de gestión, y a zonas con limitaciones naturales u otras específicas.

Sevilla, 14 de mayo de 2024

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ramón Fernández-Pacheco Monterreal
CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL,
EN FUNCIONES
(Decreto del Presidente 5/2024, de 2 de mayo, BOJA núm. 4 Ext. de 3 de mayo de 2024)